

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 15296

Origen: Cámara Representantes - Amaro Cedrés, Juan Justo; Máspoli Bianchi, Juan; Trivel, Wilmer

Análisis: Seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, entrará en vigor la prohibición de: importar, fabricar, exportar, transportar, distribuir o comercializar en forma alguna, envases de plástico, vidrio o metal, que puedan destinarse o se destinen a aguas, refrescos u otros líquidos destinados a consumo humano o servir a la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, como asimismo de soluciones aptas para la desinfección y la limpieza, a menos que tales recipientes reúnan la calidad de "retornable". (Art.1º). Se considerarán envases "retornables" a los efectos de esta ley, los que además de estar fabricados conforme a las normas técnicas aplicables a esa clasificación, al ser entregados a un comercio detallista, completamente vacíos, conservando la integridad de sus formas y sin presentar rastros de haber sido utilizados con fluidos de naturaleza diferente al que indica la etiqueta, darán lugar a la devolución de su precio, el que se acreditará al valor de la nueva compra de ese u otro artículo que realice el cliente. Al efecto previsto por el inciso anterior y para asegurar una total transparencia, constituirá obligación de los señores comerciantes exhibir junto a los lugares de acceso al establecimiento cartelera claramente legible, que indique el valor de retorno de cada tipo de envase: dicho valor deberá ser uniforme para todos los comercios de la misma plaza y será fijado por los mayoristas distribuidores en función del precio de costo del envase. El comerciante al que se devuelva un envase no podrá rehusarse a menos que, probadamente, no trabaje con la línea de productos que se utiliza ese recipiente. (Art.2º). Los envases retornados serán devueltos a los industriales que los generaron, que en caso de no considerarlos aptos para su utilización, los restituirán a los fabricantes a objeto que éstos, por sí o por terceros, practiquen el reciclaje posible. (Art.3º). Cada vez que en una de las etapas de la comercialización se movilen envases retornados, el destinatario que los reciba acreditará al remitente, el precio por unidad que se menciona en el artículo 2do. (Art.4º). Constituye potestad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, y Medio ambiente (MVOTMA), en cuanto policía ambientalista, ejercer el contralor del buen cumplimiento de esta ley. Sin perjuicio, se lo faculta a coordinar con otros ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados y con intendencias municipales, que a través de los servicios inspectivos de éstos se realicen fiscalizaciones y, eventualmente, secuestros de envases en infracción a esta norma. El acuerdo preverá que participación corresponderá a esos organismos en el producto de las multas y comisos que hubieran de imponerse. El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, establecerá la naturaleza y el monto de las sanciones a imponer a los transgresores, sin perjuicio que los conflictos que se planteen por la no restitución del valor de envases retornados, deban ser resueltos conforme a la ley que regula las relaciones de consumo. (Art.5º).

Título: ENVASES PLASTICO, VIDRIO O METAL NO RETORNABLES. COMERCIALIZACION. PROHIBICION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
17-10-2000	CRR	706/2000	ENVASES PLASTICO, VIDRIO O METAL NO RETORNABLES. COMERCIALIZACION. PROHIBICION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	706/2000

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
17-10-2000	CRR	Especial . Sesión:38	Diario Nro.2897 - PDF -
30-11-2004	CRR	Extraordinaria . Sesión:3	Diario Nro.3235 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	706/2000	387/0 HTML PDF	ENVASES NO RETORNABLES. Se prohíbe su utilización.

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CRR	706/2000	70643			Secretaría de Cámara de Representantes remite copia de las palabras del Representante Juan Justo Amaro Cedrés, con respecto a la iniciativa para prohibir la comercialización de envases plásticos no retornables.
CRR	706/2000	73272			CEMPRE solicita audiencia con la Comisión para referirse al proyecto a estudio "Uso de envases no Retornables".